“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870”

CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 24 de febrero del 2023

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, en relación al Art. 188 de la Ley Nº 7050 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, en la que establece cuanto sigue: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y /o consultorías las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada o beneficiado en una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficias con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MI PYNES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas. Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ese sentido, el pago de anticipo establecido para el siguiente proceso será del 10%, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

VENANCIO MORINIGO PEREIRA
Cap AvL – Jefe UOC Nº 4